

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, quince, (15) de junio del año dos mil veintidós, (2022).

RAD.. : 2022-00152-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO : RECYCLING SOLUTIONS SAS

LUIS CARLOS PEDROZA LERMA YAMILE PINSÓN HERNÁNDEZ

YAMILE PINSÓN HERNÁNDEZ JAIRO IVÁN GONZÁKEZ SOLER

MARTHA YANETH GUTIERREZ GELVEZ

PROVIDENCIA: AUTO 15/06/2022 - REQUIERE RETIRO DEMANDA

Analizado el expediente encuentra el Juzgado que la demanda fue recibida en este despacho el 14 de marzo de 2022, inadmitida mediante fecha de proveído 18 de abril de 2022 y posteriormente rechazada por no subsanar mediante fecha de proveído 04 de mayo de 2022.

Solicita la apoderada de la parte demandante el retiro de la demanda de la referencia. Se aprecia así mismo, que la solicitud de retiro proviene del correo electrónico que registró el apoderado de la parte demandante como suyo en la demanda.

Al revisar el expediente se aprecia que se recibió mediante vía correo institucional el 06 de mayo de 2022 que la apoderada demandante interpone RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto en el cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada dentro del término de ley, en el cual se le dio traslado al recurso de reposición y fijado en lista el 24 de mayo de 2022.

Para constatar los efectos indicados en el artículo 92 del CGP, para el retiro de la demanda,se requerirá a la parte demandante para que informe si DESISTE del recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto el cual se rechazó por no haberse subsanado dentro del término de ley, y así poderle dar trámite a su solicitud de retiro.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR, a la parte demandante a través de su apoderada judicial para que informeal Juzgado si desiste del RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, para así darle trámite a la solicitud de retiro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE **DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL** JUEZ

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico Celular: 3006443729 www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b19adf812dd40d4c5fd7a10bb2b3ad8d014cc847ff71df5696a16a1a2ea812dc

Documento generado en 15/06/2022 07:09:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica